



Religión

- Cristianos : **96.6%**
- Espiritistas : **1.3%**
- Agnósticos : **1.0%**
- Otros : **1.1%**

Población

107.000

Área

345 Km²

Marco legal sobre libertad religiosa y su aplicación efectiva

El preámbulo de su Constitución ^[1] establece que «la nación de Granada se funda en principios que reconocen la paternidad y supremacía de Dios, y los deberes del hombre hacia el prójimo». Y «reconoce que, puesto que el desarrollo espiritual es de suprema importancia para la existencia humana y constituye su expresión más elevada, su aspiración es servir a ese fin». Asimismo, «cree firmemente en la dignidad de los valores humanos y que todos los hombres han sido dotados por el Creador de derechos, razón y conciencia iguales e inalienables».

El artículo 1 de la Constitución granadina garantiza la protección de los derechos y libertades fundamentales de cada persona, entre ellas, por ejemplo, las libertades de conciencia, expresión y asociación, sin distinción de raza, lugar de origen, opiniones políticas, color, credo o sexo, sujetas estas al respeto a los derechos y libertades de los demás y al interés general.

El artículo 9 (sección 1) de la ley fundamental de Granada declara que a ninguna persona se le impedirá el disfrute de su libertad de conciencia, en la que se incluyen la libertad de pensamiento, de religión, la de cambiar de religión o creencia, y la de manifestar y difundir la propia creencia mediante el culto, la enseñanza, la práctica y la observancia, individual o colectivamente, en público o en privado. Y el artículo 4 (sección 3, cláusula c) reconoce la objeción de conciencia al servicio militar.

Por su parte, el artículo 9 (sección 2) de la Constitución determina que, salvo con el propio consentimiento (o el de los tutores, en el caso de los menores de 18 años), no se obligará a nadie que asista a un centro educativo a recibir formación religiosa o a participar en una ceremonia religiosa, o presenciarla, de una religión que no sea la propia. Y el mismo artículo 9, en su sección 3, declara que todas las comunidades religiosas tienen el derecho de fundar y mantener sus propias instituciones educativas, y que no se impedirá o se evitará que impartan formación religiosa a sus miembros, reciban o no subvenciones gubernamentales. El Gobierno financia la escuela pública gestionada por grupos cristianos

(católicos, anglicanos, metodistas, adventistas y menonitas); no obstante, la financiación no se limita solo a estos grupos. No se obliga a los alumnos a asistir a clases de religión^[2].

El artículo 9 (sección 4) proclama que ninguna persona será forzada a prestar juramento contra su religión o creencias, o de forma contraria a estas. Y el artículo 13 establece que ninguna ley será discriminatoria en sí misma o en sus efectos, entendiendo por discriminación un trato distinto a las personas a causa de su sexo, raza, lugar de origen, opiniones políticas, color, credo u orientación sexual.

En las fotografías de los documentos nacionales de identidad está permitido llevar algunas de las prendas religiosas que cubren la cabeza siempre y cuando se vea el rostro^[3].

Los grupos religiosos pueden obtener exenciones de impuestos y aranceles si están reconocidos como organizaciones sin ánimo de lucro y registrados en la Oficina de Asuntos Corporativos y Propiedad Intelectual, aportando la información requerida sobre la organización del grupo, los directores, el lugar de funcionamiento y la naturaleza de las actividades que realicen. Además, tienen que enviar una solicitud al Ministerio de Economía^[4].

Los misioneros extranjeros deben pagar la licencia de trabajador u obtener una exención en el Ministerio de Trabajo. Han de demostrar su experiencia previa y estar patrocinados por una organización religiosa registrada^[5].

El Ministerio de Juventud, Deportes, Cultura y Artes^[6] es el encargado de la gestión de los asuntos relacionados con las organizaciones religiosas.

| Incidentes

En noviembre de 2016 se celebró un referéndum sobre siete cambios independientes de la Constitución^[7]. Una de las enmiendas propuestas intentaba ampliar los derechos y las libertades fundamentales, introduciendo en la definición de discriminación la discapacidad, la etnia, el idioma, la clase social y la religión^[8]. También se votaba la introducción de una garantía a la igualdad de género para que hombres y mujeres tengan los mismos derechos y estatus en todos los ámbitos de la vida. Para aceptar los cambios se necesitaba una mayoría de dos tercios. Todas las enmiendas propuestas fueron rechazadas finalmente^[9].

No se han producido denuncias por parte de Iglesias, medios de comunicación oficiales gubernamentales, o medios de comunicación local, de ningún caso de intolerancia, discriminación o persecución por motivos religiosos.

| Futuro de la libertad religiosa

El futuro para la libertad religiosa de Granada es bueno. Respecto al anterior período estudiado, no se han registrado incidentes de intolerancia, lo que, en comparación con el Informe de 2016, nos permite concluir que la situación de la libertad religiosa no ha cambiado.

| Notas finales / Fuentes

[1] Grenada's Constitution of 1973, Reinstated in 1991, with Amendments through 1992 ('Constitución de Granada de 1973, restablecida en 1991, y enmendada en 1992'). En: Constitute Project, [constituteproject.org](https://www.constituteproject.org). [En línea]. Disponible en: https://www.constituteproject.org/constitution/Grenada_1992.pdf?lang=en [Consulta: 23 marzo 2018]. Todos los artículos citados de la Constitución granadina han sido tomados y traducidos de esta fuente.

[2] V. «Grenada». En: OFICINA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO DEL DEPTO. DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS, International Religious Freedom Report for 2016 ('Informe sobre la Libertad Religiosa en el Mundo 2016'). [En línea]. Disponible en:

<https://www.state.gov/j/drl/rls/irf/religiousfreedom/index.htm#wrapper> [Consulta: 8 marzo 2018].

[3] Ibidem.

[4] Ibidem.

[5] Ibidem.

[6] Véase su página web: http://www.gov.gd/ministries/youth_sports.html.

[7] Derek O'BRIEN, «Grenada's constitutional reforms: Referendums and limits to progressive reforms (part II)». En: Constitutionnet, 23-11-2016. [En línea]. Disponible en: <http://www.constitutionnet.org/news/grenadas-constitutional-reforms-referendums-and-limits-progressive-reforms-part-ii> [Consulta: 16 marzo 2018].

[8] GRENADA BAR ASSOCIATION, «Fact Sheet: Grenada Constitution Reform». NOW Grenada, 19-9-2016. [En línea]. Disponible en: <http://www.nowgrenada.com/2016/09/fact-sheet-grenada-constitution-reform/> [Consulta: 16 marzo 2018].

[9] V. «Results of the Grenada Constitution Referendum». NOW Grenada, 25-11-2016. [En línea]. Disponible en: <http://www.nowgrenada.com/2016/11/results-grenada-constitution-referendum/> [Consulta: 16 marzo 2018].